



ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO: “Seguridad vial. Mejora de la conexión de la N-330 con la variante de la N-234 en Teruel, adecuación de accesos y mejora de la seguridad vial entre Villastar y Teruel pp.kk. 296+500 a 301+500 (N-330) y 118+700 a 119+800 (N-234). Provincia de Teruel”.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): **13.085.928,28 €**.

Clave: **33-TE-3580**.

Provincia: **TERUEL**.

La Demarcación de Carreteras del Estado en **Aragón** remitió a esta Subdirección General el proyecto de referencia.

El proyecto se aprobó provisionalmente con fecha **16-01-19** y fue sometido a información pública. Como consecuencia del estudio de las alegaciones, se redactó un Documento complementario para información pública que modificaba dicho proyecto, haciendo necesario un nuevo trámite de información pública.

Con fecha **19-12-19** se ordenó en el BOE número **304** del **19 de diciembre de 2019** someter dicho Documento a una nueva información pública.

La Subdirección General de Conservación ha emitido el informe relativo a los Expedientes de Información Pública del Proyecto.

A la vista de los informes de alegaciones **SE HACE CONSTAR:**

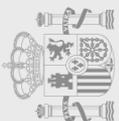
1.- Que el proyecto “Seguridad vial. Mejora de la conexión de la N-330 con la variante de la N-234 en Teruel, adecuación de accesos y mejora de la seguridad vial entre Villastar y Teruel pp.kk. 296+500 a 301+500 (N-330) y 118+700 a 119+800 (N-234). Provincia de Teruel” está constituido por el proyecto recibido con fecha 21-12-18 y el Documento complementario para información pública, remitido por la Demarcación con fecha 13-03-2020.

2.- Que el proyecto “Seguridad vial. Mejora de la conexión de la N-330 con la variante de la N-234 en Teruel, adecuación de accesos y mejora de la seguridad vial entre Villastar y Teruel pp.kk. 296+500 a 301+500 (N-330) y 118+700 a 119+800 (N-234). Provincia de Teruel” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **13.085.928,28 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.

3.- Que en el Proyecto se incluye un anejo con una relación concreta e individualizada en la que se describen los bienes o derechos que se considera de necesaria expropiación.

Y SE PROPONE:

1. **APROBAR** los Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado “Seguridad vial. Mejora de la conexión de la N-330 con la variante de la N-234 en Teruel, adecuación de accesos y mejora de la seguridad vial entre Villastar y Teruel pp.kk. 296+500 a 301+500 (N-330) y 118+700 a 119+800 (N-234). Provincia de Teruel” con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de **13.085.928,28**, con las siguientes





PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO: “Seguridad vial. Mejora de la conexión de la N-330 con la variante de la N-234 en Teruel, adecuación de accesos y mejora de la seguridad vial entre Villastar y Teruel pp.kk. 296+500 a 301+500 (N-330) y 118+700 a 119+800 (N-234). Provincia de Teruel”.

prescripciones que son resultado de la admisión de alegaciones presentadas en los procedimientos de información pública y que deberán incluirse en el proyecto de construcción a redactar:

- 1.1. Se desarrollará la solución incluida en el proyecto de trazado aprobado provisionalmente por resolución de fecha 16-01-19 con las modificaciones introducidas en el mismo por el Documento complementario para información pública, remitido por la Demarcación con fecha 13-03-2020.
- 1.2. En el anejo de expropiaciones se deberá actualizar el importe de las expropiaciones e indemnizaciones como consecuencia de las modificaciones introducidas por dicho Documento complementario para información pública.
- 1.3. Se incluirá un paso inferior bajo la carretera N-330 para permitir el paso peatonal hacia las tajaderas de regulación de riegos en la zona del p.k. 3+400.
- 1.4. Se proyectará la intersección del eje 54 con el Camino Collado Dos Muelas.
- 1.5. Se incluirá la reposición de accesos y riego en las dos partes en las que el denominado eje 32 divide la parcela 435 del polígono 47.
- 1.6. Se revisará la reposición del trazado de la línea aérea eléctrica de alta tensión para su validación por la empresa suministradora, desplazando el apoyo 2 situado en la parcela 139 del polígono 57.

2. **ORDENAR** que se redacte un proyecto de construcción de forma que se cumplimente las prescripciones expuestas anteriormente.

3. **ORDENAR** que la Demarcación de Carreteras del Estado en **Aragón** dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. **ORDENAR** que la Demarcación de Carreteras del Estado en **Aragón** lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN

Fdo.: Alfredo González González

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Javier Herrero Lizano

APROBADO.

El Secretario de Estado de Transportes,
Movilidad y Agenda Urbana

P.D. (Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio, sobre delegación
de competencias en el Ministerio de Fomento).

Fdo.: Pedro Saura García

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Ministro del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el <<Boletín Oficial del Estado>>, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

